



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00583– 00

Asunto : Niega Terminación.

Armenia, 15 abril 2024.

Se niega la terminación que antecede suscrita presentada por las partes y enviada por el correo electrónico de la parte ejecutada, toda vez que el escrito no se encuentra firmado por las partes y la persona que envió la terminación es la parte ejecutada siendo indispensable que lo envié la parte ejecutante tal como lo establece el artículo 461 inciso 1 del CGP:

*“...Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...” Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Ahora bien, es importante indicar que en la terminación se hace énfasis a la entrega de títulos para la parte ejecutante sin embargo, no reposa ningún título en el proceso, por ende, se hace necesario aclarar este aspecto, con el fin de tramitar la terminación o en su defecto no proceder con ella.

Si es de interés del solicitante éste puede volver a presentar la solicitud de terminación del proceso con las observaciones destacadas.

/Jmgo

Se notifica por estado el 16 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b6e414401720b761807f3e7c471e0b1dd2cea5479081bf62120a20976cd6765

Documento generado en 15/04/2024 09:55:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>